



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 OCT 2007

VISTO: El Expte. N° 58/2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “INVESTIGACIÓN ESPECIAL GASTOS ADM. CENTRAL – REF. NOTA TCP DELG. ADM. CENTRAL 11/07”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A. de fecha 16 de febrero del corriente año (fs. 20/21), se intimó al Sr. Ministro de Economía Hacienda y Finanzas, al Sr. Secretario de Hacienda y al Sr. Contador General, para que un plazo improrrogable de CINCO (5) días dieran respuesta a las observaciones plasmadas en el Anexo de la referida Resolución, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50;

Que asimismo, mediante el Art. 3° de la misma Resolución se intimó al Sr. Ministro de Salud para que un plazo improrrogable de CINCO (5) días informe a éste Organismo de Control sobre las contrataciones efectuadas sin marco legal, Convenio, contrato, etc. vigentes; como asimismo, cantidad de personas que se les provee medicación, dado el elevado monto anual que se eroga en los referidos conceptos;

Que a fs. 22/24 de las actuaciones enunciadas en el visto, obran agregadas las pertinentes cédulas de notificación, con fecha de recepción 20/02/07;

Que con fecha 28/02/07, el Sr. Ministro de Salud responde al requerimiento efectuado mediante Nota Letra MS N° 615/07, obrante a fs. 25/28;

Que con fecha 13/03/07, el Sr. Auditor Fiscal designado en la Investigación, informa a la Sra. ProSecretaria Contable la falta de respuesta a los requerimientos efectuados por la Resolución TCP N° 004/07 V.A. Art. 2°, 4° y 5° de la misma, mediante Nota TCP Adm. Central N° 79/07;

Que posteriormente ingresó Nota N° 323/07 de la Contaduría General dando respuesta al Artículo 4° de la citada Resolución, circunstancia informada por la Sra. ProSecretaria Contable mediante Nota Int. 168/07 al Sr. Presidente;

Que en virtud de ello, por indicación del Sr. Presidente se reiteran los requerimientos pendientes con fecha 03/07/07 mediante Notas TCP SC N° 827/07, 829/07 y 831/07 al Sr. Ministro de Economía, al Sr. Secretario de Hacienda y al Sr. Contador General respectivamente (fs. 44/46);

Que, a la fecha, no se ha recepcionado respuesta alguna a dichas reiteraciones;

Que con fecha 26/09/07, el Auditor Fiscal emite Informe Letra TCP Adm- Central N° 375/07 (fs. 73/80), en el que analiza las respuestas ofrecidas por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

funcionarios, concluyendo que los descargos presentados por el Sr. Ministro de Salud a fs. 25 “no se consideran suficientes”, mientras que los presentados por el Sr. Contador General a fs. 39/40 son “parciales e incompletos”, permaneciendo incumplido el requerimiento efectuado por el Art. 2º de la Resolución TCP N° 004/07 V.A.;

Que encontrándose constatado el incumplimiento, y atento a los plazos transcurridos, el Sr. Secretario Contable informa de tal situación a la Vocalía de Auditoría, mediante Nota Interna N° 846/07, solicitando la aplicación de una sanción a los funcionarios y la puesta en conocimiento de lo actuado al Gobierno Provincial;

Que el Sr. Vocal de Auditoría comparte lo actuado, indicando que corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aplicación de sanciones ante los incumplimientos planteados, criterio también compartido por éste Plenario;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículos 4º inc. h), reglamentado por el Art. 1º del Decreto Provincial N° 1917/99 y Artículo 44º de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 –Procedimiento para aplicación, seguimiento y ejecución de sanciones y multas impuestas por éste Tribunal-;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: APLICAR al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Carlos SEOANE, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el art. 2º de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50, por los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTICULO 2º: APLICAR al Sr. Contador General de la Provincia, CPN Raúl IGLESIAS, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el Art. 2º de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50, por



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTICULO 3°: APLICAR al ex Ministro de Economía, Dn. Raúl BERRONE, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual entonces percibida, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el Art. 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, por los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTICULO 4°: APLICAR al ex. Ministro de Salud, Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración bruta mensual entonces percibidas, excluidas las asignaciones familiares, en virtud del incumplimiento al requerimiento efectuado por el Art. 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 004/07 V.A., en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4° inc. h) y 44° de la Ley Provincial N° 50, por los motivos expuestos precedentemente y todo ello con sustento en el Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTICULO 5°: LIBRAR oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes de la Administración Central del Gobierno Provincial a fin de que remita, en un plazo no mayor de CINCO (5) días de notificado, copia certificada del último recibo de haberes percibidos por los nombrados en los Artículos 1° a 4° en el ejercicio de sus respectivas funciones, a efectos de determinar el monto líquido de las multas aplicadas por la presente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente artículo.

ARTICULO 6°: DISPONER, a los fines indicados en el Artículo precedente y conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de la presente, así como también del Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07, dejando constancia de su extracción en el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas Letra TC VA N° 58/2007 del registro del Tribunal



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de Cuentas, caratulado: “INVESTIGACIÓN ESPECIAL GASTOS ADM. CENTRAL – REF. NOTA TCP DELG. ADM. CENTRAL 11/07” y de la fecha de apertura del nuevo expediente.

ARTICULO 7º: DISPONER la reserva del expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado el Artículo 5º.

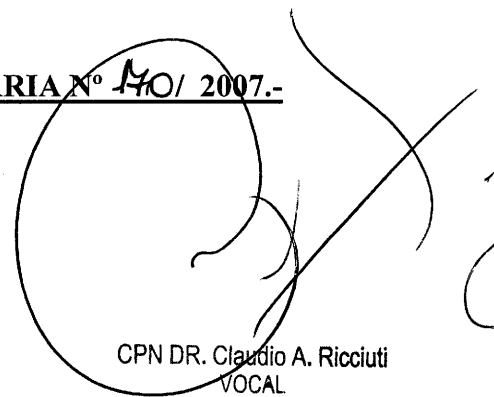
ARTÍCULO 8º: Oportunamente, NOTIFICAR la presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique las multas aplicadas en los Artículos 1º a 4º, con copia certificada de ambos, a todos los nombrados, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el Art. 127º y sgts. de la Ley Provincial N° 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de éste Tribunal.


ARTÍCULO 9º: NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia con copia certificada del Informe Letra TCP Adm. Central N° 357/07.

ARTÍCULO 10º: REGISTRAR, notificar oportunamente a los nombrados en los Artículos 1º a 4º, a la Dirección de Administración, al Registro de Sanciones y Multas, al Sr. Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 401/2007.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia